



ENL/AAV/LOM

**FORMALIZA POSTULACIONES  
INADMISIBLES EN EL MARCO DE LOS  
CONCURSOS PÚBLICOS QUE SE  
INDICAN DEL FONDO NACIONAL DE  
DESARROLLO CULTURAL Y LAS ARTES,  
ÁMBITO REGIONAL DE  
FINANCIAMIENTO, CONVOCATORIAS  
2019, CORRESPONDIENTES A LA  
REGIÓN DE MAGALLANES Y ANTÁRTICA  
CHILENA.**

**RESOLUCIÓN EXENTA N° 000349**

**PUNTA ARENAS, 14 AGO 2018**

**VISTO**

Lo dispuesto en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 21.045 que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; en la Ley N° 19.891, que crea el Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, y su reglamento, contenido en el Decreto Supremo N° 144, de 2011, del Ministerio de Educación; en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, y su modificación; en la Resolución Exenta N° 24, de 2018, que delega facultades que indica en los Secretarios Regionales Ministeriales; y en las Resoluciones Exentas Nos. 488, 489, 490, 491, 492, 493, 494, 495, 496, 497 y 498, todas de 2018 y de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, que aprueban Bases de Concursos Públicos del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, ámbito regional de financiamiento, convocatorias 2019, en las Líneas de Creación Artística, Cultura de Pueblos Originarios, Culturas Regionales, Difusión, Culturas Migrantes, Infraestructura Cultural, Creación en Artesanía, Gastronomía y Arte Culinario, Actividades Formativas, Cultura Tradicional y Popular y Patrimonio Cultural.

**CONSIDERANDO**

Que la ley N° 21.045 creó el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, cuyo objeto será colaborar con el Presidente de la República en el diseño, formulación e implementación de políticas, planes y programas para contribuir al desarrollo cultural y patrimonial armónico y equitativo del país en toda su diversidad geográfica y las realidades e identidades regionales y locales, conforme a los principios contemplados en la ley. Asimismo, el artículo 3 numeral 1 de la referida ley, establece como función del Ministerio promover y contribuir al desarrollo de la creación artística y cultural, fomentando la creación, producción, mediación, circulación, distribución y difusión, de las artes visuales, fotografía, nuevos medios, danza, circo, teatro, diseño, arquitectura, música, literatura, audiovisual y otras manifestaciones de las artes.

Que de conformidad con el artículo 28 de la Ley N° 19.891 que crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes y el Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, dicho Fondo será administrado por el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio.

Que el Decreto Supremo N° 144, de 2011, del Ministerio de Educación, que aprueba el Reglamento del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, en su artículo 5° dispone que la asignación de los recursos del

Fondo a los proyectos deberá realizarse por concurso público cuyas bases determinarán el contenido de las respectivas convocatorias a presentar proyectos si éstas son de ámbito nacional o regional y si se orientan a una o más líneas de funcionamiento del Fondo.

Que el mismo Reglamento, en su artículo 35, agrega que las bases fijarán las condiciones, plazos de postulación y requisitos de la misma; se establecerán los formularios obligatorios para los proyectos y presentaciones en que deberán constar, al menos, el nombre del proyecto, individualización del responsable, fecha de recepción y material que se adjunta; se señalarán los criterios de evaluación que en cada caso se emplearán y la ponderación que habrá de darse a éstos; las garantías para asegurar el adecuado desarrollo de los mismos; y en general, todas las materias necesarias para llevar a cabo los concursos y seleccionar proyectos acordes a los objetivos del Fondo y sus líneas de funcionamiento, así como todas las demás materias que el reglamento establece como parte de los concursos.

Que en virtud de lo anterior, el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio convocó a los concursos públicos del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, ámbito regional de financiamiento, Convocatorias 2019, en las Líneas de Creación Artística, Cultura de Pueblos Originarios, Culturas Regionales, Difusión, Culturas Migrantes, Infraestructura Cultural, Creación en Artesanía, Gastronomía y Arte Culinario, Actividades Formativas, Cultura Tradicional y Popular y Patrimonio Cultural, cuyas bases fueron aprobadas por las Resoluciones Exentas Nos 488, 489, 490, 491, 492, 493, 494, 495, 496, 497 y 498, todas de 2018 y de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, respectivamente.

Que de conformidad consta en el numeral 28 del artículo primero de la Resolución Exenta N° 24, de 2018, fue delegada en los(as) Secretarios(as) Regionales Ministeriales de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, la facultad de declarar fuera de bases e inadmisibles los proyectos enmarcados en concursos públicos, del ámbito regional de financiamiento, del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes respecto a concursos públicos que corresponden a la región en la cual se sitúa la respectiva Secretaría Regional Ministerial.

Que de conformidad con lo anteriormente señalado y según las respectivas bases de concurso, esta Secretaría Regional Ministerial revisó las postulaciones recepcionadas, verificando la inadmisibilidad de aquellas que no cumplieran con los requisitos establecidos en las bases.

Que en consideración de lo anterior resulta necesaria la dictación del respectivo acto administrativo que formalice la inadmisibilidad de las referidas postulaciones, por tanto

#### **RESUELVO**

#### **ARTÍCULO PRIMERO: FORMALÍZASE** la

declaración de inadmisibilidad de las siguientes postulaciones en el marco de los Concursos Públicos del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, en las Líneas de Difusión, Actividades Formativas, Culturas Regionales, Creación Artística, Patrimonio Cultural, Creación en Artesanía, y Cultura Tradicional y Popular, ámbito regional de financiamiento, convocatorias 2019, por los motivos que se indican:

#### **LÍNEA DIFUSIÓN**

| <b>Folio</b> | <b>Título</b>                                   | <b>Responsable</b>                | <b>Fundamento</b>  |
|--------------|---|-----------------------------------|--|
| 506034       | Aura AUSTRAL 2019: Revista de Arte y territorio | Pamela Beatriz Domínguez Bastidas | La iniciativa es declarada inadmisibile porque en documentos obligatorios en el caso de la maqueta de la iniciativa presenta un link. Dirección que, de todas maneras, se probó el 08 de agosto de 2018 y no funcionó.<br>No cumple con lo establecido en las bases II.1: ..."tampoco se |

|        |   |   |   |
|--------|---|---|---|
|        |   |   | permitirá adjuntar los documentos obligatorios señalados en las presentes bases a través de links".   |
| 495180 | Proyecto de difusión y valorización de la música regional a través de la revista Patagonia Rock | Diego Esteban García García               | La iniciativa es declarada inadmisibles, porque busca mayoritariamente promocionar la música regional y no es una de las disciplinas del FONDART.<br>No cumple con las bases III.1: Que el Fondo, Línea y modalidad elegidos sean pertinentes con el proyecto postulado; y bases 3.1: Objetivo de la Convocatoria.  |
| 484075 | Festival de Danza Contemporánea 53°70°  | Zur Vértice, colectivo de artes escénicas | La iniciativa es declarada inadmisibles, porque el documento de compromiso de participación de Corredor Sur Danza Contemporáneo condiciona su asistencia (en este caso, a que se adjudique un proyecto de otro programa del Ministerio).<br>No cumple con las bases 3.a modalidad de Organización de Festivales, Carnavales, Ferias, Encuentros y Muestras, punto 4.  |
| 498157 | Festival de Teatro Patagonia sin Límites  | Paulina Rocío Carrasco Astroza            | La iniciativa es declarada inadmisibles porque no presenta cartas o cotizaciones que comprometan el espacio de exhibición. Indica que utilizara página web, este sitio fue financiado en la convocatoria como medio de difusión no existente, pero esta categorización ya no es válida para esta convocatoria al ser un sitio de continuidad. No cumple con las bases 3.a modalidad Organización de festivales, carnavales, ferias, encuentros y muestras |

### **LÍNEA ACTIVIDADES FORMATIVAS**

| <b>Folio</b> | <b>Título</b>   | <b>Responsable</b>                   | <b>Fundamento</b>  |
|--------------|---|--------------------------------------|--|
| 506147       | Coros de Reinserción Ciudadana en Magallanes          | Gopal José Ibarra Roa                | La iniciativa es declarada inadmisibles porque promociona la actividad Coral, la cual no está entre las disciplinas del FONDART.<br><br>No cumple con las bases III.1: Que el Fondo, Línea y modalidad elegidos sean pertinentes con el proyecto postulado; y bases 3.1: Objetivo de la Convocatoria.  |
| 506176       | Encuentro Etnocultural KEU KEN (ETKE)                 | José Fernando Ruíz Alvarado E.I.R.L. | La iniciativa es declarada inadmisibles porque presenta currículos de los monitores no traducidos al castellano y en algunos casos, además, no se incluyen certificados o portafolios para acreditación.<br>No cumple con las bases 3.a. Antecedentes obligatorios de evaluación   |
| 483400       | Manual de Danza y Teatro para la Primera Infancia     | Dannia Alejandra Pérez Carrasco      | La iniciativa es declarada inadmisibles, porque su objetivo es la creación de un Manual de Danza y Teatro, y no un taller formativo, consigna de la presente línea. No cumple con las bases III. 1. Que el Fondo y línea, elegidos sean pertinentes con el proyecto postulado.   |
| 500632       | Mediación Artística en Centros de Salud de Magallanes | Andrea Consuelo Pereda Negroni       | La iniciativa es declarada inadmisibles, porque las actividades y objetivos descritos (8 intervenciones sociales), no abordan debidamente el eje de la línea profundizando en los contenidos de la formación y transferencia, que permitan evaluar el proyecto dentro de las bases. No es lo mismo intervenciones sociales que actividades de mediación.<br>No cumple con las bases III. 1. Que el Fondo y línea, elegidos sean pertinentes con el proyecto postulado. |
| 501764       | Primer ciclo de talleres circenses                    | Joselyn Nicole Amigo Pisk            | El proyecto es declarado inadmisibles, porque no acredita debidamente los antecedentes de los monitores.<br>Incumplimiento de bases III.-Admisibilidad: Que se adjuntan  |

|        |   |                                   |   |
|--------|---|-----------------------------------|---|
|        | Puerto Natales.   |                                   | los Antecedentes Obligatorios de Evaluación establecidos en el punto 3 del capítulo II "Postulación de los Proyectos".<br>3.a.1. Antecedentes de respaldo de estudios formales o informales de la o las personas que imparten las actividades formativas indicadas en el FUP.   |
| 505186 | Segundo encuentro de Grabado en Magallanes                                    | Paulina Constanza Martínez Díaz   | El proyecto es declarado inadmisibile, porque no acredita debidamente los antecedentes del profesor, que impartirá la formación.<br>Incumplimiento de bases III.-Admisibilidad: Que se adjuntan los Antecedentes Obligatorios de Evaluación establecidos en el punto 3 del capítulo II "Postulación de los Proyectos".<br>3.a.1. Antecedentes de respaldo de estudios formales o informales de la o las personas que imparten las actividades formativas indicadas en el FUP. |
| 495939 | Taller de creación: Marionetas de manipulación directa con temática Antártica | Marcela Alejandra Oyarzo González | El proyecto es declarado inadmisibile, porque no acredita debidamente los antecedentes del profesor, que impartirá la formación.<br>Incumplimiento de bases III.-Admisibilidad: Que se adjuntan los Antecedentes Obligatorios de Evaluación establecidos en el punto 3 del capítulo II "Postulación de los Proyectos".<br>3.a.1. Antecedentes de respaldo de estudios formales o informales de la o las personas que imparten las actividades formativas indicadas en el FUP. |
| 503965 | Taller de Intervención Urbana: El Audiovisual como Herramienta                | Felipe Adrián González Lorca      | La iniciativa es declarada inadmisibile porque se trata de un proyecto audiovisual "cortometrajes documentales" y no es una de las disciplinas del FONDART.<br>No cumple con las bases III.1: Que el Fondo, Línea y modalidad elegidos sean pertinentes con el proyecto postulado; y bases 3.1: Objetivo de la Convocatoria.  |
| 505666 | Yoga Tanu   | Gladys Alejandra Gómez Elgueta    | La iniciativa es declarada inadmisibile porque se trata de un proyecto de una de la disciplina (Yoga) no considerada en el FONDART.<br>No cumple con las bases III.1: Que el Fondo, Línea y modalidad elegidos sean pertinentes con el proyecto postulado; y bases 3.1: Objetivo de la Convocatoria.  |

### **LÍNEA CULTURAS REGIONALES**

| Folio  | Título  | Responsable                       | Fundamento  |
|--------|---|-----------------------------------|---|
| 478744 | Puntarenenses: recopilación de relatos orales de familiares inmigrantes en Punta Arenas | Joanna Francisca Mora Vallejo     | La iniciativa es declarada inadmisibile, por la falta de documentación pertinente.<br><br>No cumple con las bases 3.a:<br>1.Propuesta creativa (si corresponde): Para proyectos de creación, documento gráfico que describa la obra a realizar, puede contener dibujos, croquis, esquemas o bocetos con apuntes de detalles esenciales y generales de la propuesta.   |
| 496766 | Teatro Itinerante: 14x7 Trabajadores por rol.   | Raika Miroslava Bradasic Cárdenas | La iniciativa es declarada inadmisibile, porque su objetivo es la creación y producción teatral, no se inscribe en la consigna de la presente línea (...proyectos de difusión, investigación, narración oral, promoción y puesta en valor de las diferentes manifestaciones artísticas y culturales...). No cumple con las bases III. 1. Que el Fondo y línea, elegidos sean pertinentes con el proyecto postulado. |

## **LÍNEA CREACIÓN ARTÍSTICA**

| <b>Folio</b> | <b>Título</b>   | <b>Responsable</b>            | <b>Fundamento</b>  |
|--------------|---|-------------------------------|--|
| 500664       | Recuperando el espacio público a través de la restauración y conservación del mural arquitectónico urbano emblemático de Punta Arenas | Fernando Ismael Padilla Arrau | La iniciativa es declarada inadmisibles porque sus actividades y objetivos (muralismo) no se enmarcan en el ámbito seleccionado.<br>No cumple con las bases III.1: Que el Fondo, Línea y modalidad elegidos sean pertinentes con el proyecto postulado; y bases 3.1: Objetivo de la Convocatoria.  |
| 503486       | La Herradura: Galería de Arte Público en Torres del Paine   | Ong Nodo                      | La iniciativa es declarada inadmisibles porque sus actividades y objetivos (iniciativa urbanística) no se enmarcan en la disciplina seleccionada.<br>No cumple con las bases III.1: Que el Fondo, Línea y modalidad elegidos sean pertinentes con el proyecto postulado; y bases 3.1: Objetivo de la Convocatoria.   |
| 505897       | Fotografía Experimental   | Janis Misqui Duamante Barrera | La iniciativa es declarada inadmisibles porque no señala qué forma de difusión tendrá su trabajo. no presenta cartas o cotizaciones que comprometan el espacio de exhibición o acreditación de uso de algún medio tecnológico. No cumple con las bases 3.a modalidad Artes Visuales (punto 2).   |
| 506870       | Serie de cortos digitales para difusión en redes sociales: La gente habla sobre los emblemáticos monumentos de Punta Arenas           | Nicolás Gonzalo Ulloa García  | La iniciativa es declarada inadmisibles porque se orienta a videos de difusión patrimonial. El proyecto no se enmarca dentro de las definiciones de Nuevos Medios que el Ministerio entrega a los usuarios en plataforma: Los nuevos medios se definen como los nuevos lenguajes visuales y de comunicación que usan tecnologías con intensión crítica, experimental o de innovación, redefiniendo estas tecnologías como medios creativos y artísticos, que son utilizadas no sólo como soporte, sino que también como una propuesta estética y reflexiva.<br>No cumple con las bases III.1: Que el Fondo, Línea y modalidad elegidos sean pertinentes con el proyecto postulado. |

## **LÍNEA PATRIMONIO CULTURAL**

| <b>Folio</b> | <b>Título</b>  | <b>Responsable</b>            | <b>Fundamento</b>  |
|--------------|--|-------------------------------|--|
| 487117       | Paisaje y Patrimonio Austral   | Sandra Vanesa Ulloa Mensing   | La iniciativa es declarada inadmisibles porque la responsable en el "Compromiso de investigación" sólo compromete la investigación y no la devolución con presentación pública y ejemplares a la comunidad. No cumple con las bases III.a Modalidad de Investigación, punto 1.   |
| 507495       | Museo Virtual Interactivo Casa Suiza de Magallanes. puesta en valor del patrimonio cultural mueble gestionado por el círculo Suizo de Magallanes para su difusión y exhibición | Nini Angélica Bobadilla Ojeda | La iniciativa es declarada inadmisibles porque no cumple la presentación física de postulación según el protocolo descrito por las bases, en este caso no entrega dossier con "Perfil Cultura". No cumple con las bases III. 1 : Que el proyecto presentado en soporte material, cumpla con las formalidades indicadas en el numeral 2 del Capítulo II "Postulación de los Proyectos". |

|        |  |                                    |   |
|--------|--|------------------------------------|---|
| 507184 | Rescate del patrimonio en maquinaria agrícola de tiro animal | Agroturismo Cristian Cárdenas EIRL | La iniciativa es declarada inadmisibles porque el postulante indica que se trata de persona jurídica con fines de lucro, situación en que la modalidad sólo permite personas jurídicas sin fines de lucro. No cumple con las bases I.3.2 y Resolución N°777 de aclaración de bases. |
|--------|--|------------------------------------|---|

### **LÍNEA CREACIÓN EN ARTESANÍA**

| Folio  | Título  | Responsable                   | Fundamento  |
|--------|---|-------------------------------|---|
| 485401 | Desde Punta Arenas, a la Antártica, su gran Historia. | Christian Yenier Zerega Ojeda | La iniciativa es declarada inadmisibles porque se trata de la técnica de pirograbado, la misma no es considerada Artesanía por el Ministerio por no cumplir con las definiciones de Unesco en relación a la transformación del material. No cumple con las bases III.1 : Que el Fondo, Línea y modalidad elegidos sean pertinentes con el proyecto postulado. |

### **LÍNEA CULTURA TRADICIONAL Y POPULAR**

| Folio  | Título  | Responsable           | Fundamento   |
|--------|---|-----------------------|--|
| 486830 | Chiloé en Magallanes, Grandiosa Cultura Pionera | Juan José Uribe Cadin | Esta iniciativa es declarada inadmisibles porque el responsable no identifica debidamente el lugar de exhibición y como documento de acreditación del espacio, sube al sistema un decreto municipal de cobro de servicios. No cumple con las bases II.3.a.4. |

**ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFÍQUESE,** dentro del plazo de 5 días hábiles administrativos a contar de la fecha de total tramitación del presente acto administrativo, lo resuelto en esta resolución por esta Secretaría Regional Ministerial, mediante correo electrónico o carta certificada, según el medio de notificación que hayan seleccionado, a los postulantes de los proyectos individualizados en el artículo primero. La notificación deberá contener una copia de esta resolución y debe efectuarse, en los respectivos correos electrónicos o domicilios que constan en la nómina que forma parte del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO TERCERO: TÉNGASE PRESENTE** que conforme al artículo 59 de la Ley 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, a los postulantes individualizados en el artículo primero les asiste el derecho de interponer, en contra de la presente resolución, alguno de los siguientes recursos: (i) recurso de reposición ante quien firma la presente resolución; (ii) recurso de reposición con jerárquico en subsidio, para que conozca el superior jerárquico de quien firma la presente resolución en caso que el recurso de reposición sea rechazado; y (iii) recurso jerárquico ante el superior jerárquico de quien firma la presente resolución. El plazo de presentación de los referidos recursos es de cinco días hábiles administrativos (de lunes a viernes, sin contar los días festivos) a contar de la notificación ordenada en el artículo segundo. Todo lo anterior, sin perjuicio de los demás recursos que establezca la ley. Se hace presente que, en el caso de la notificación por correo electrónico, ésta se

entenderá practicada el día y hora de su válido envío por parte de la Secretaría Regional Ministerial.

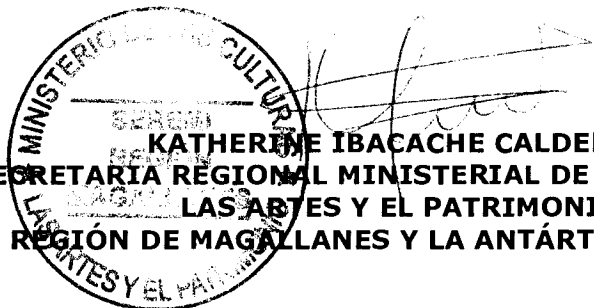
**ARTÍCULO CUARTO: TÉNGASE PRESENTE**

que aquellos proyectos que tras ser declarados inadmisibles hayan presentado recursos en contra de dicha declaración y sean acogidos, deben ser incluidos dentro del proceso concursal por la Secretaría Regional Ministerial, para ser evaluados junto con los demás proyectos admisibles del concurso, en forma simultánea, de acuerdo a lo establecido en el Título IV, punto 1 "Aspectos generales del proceso de evaluación y selección", de las bases concursales.

**ARTÍCULO QUINTO:** Una vez que se

encuentre totalmente tramitada, **publíquese** la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, por esta Secretaría Regional Ministerial, con la tipología "Declara inadmisibles" en la categoría "Actos con efectos sobre terceros" de la sección "Actos y Resoluciones"; a objeto de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 7° de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento.

**ANÓTESE Y NOTIFÍQUESE**

  
**KATHERINE IBACACHE CALDERÓN**  
**SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE LAS CULTURAS,**  
**LAS ARTES Y EL PATRIMONIO**  
**REGIÓN DE MAGALLANES Y LA ANTÁRTICA CHILENA**

**Iqm/aav**

**Distribución:**

- Gabinete de Ministra
- Gabinete de Subsecretario de las Culturas y las Artes
- Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes
- Secretaría del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes
- Unidad de Coordinación Regional
- Departamento Jurídico
- Asesora jurídica SEREMI Magallanes y Antártica Chilena
- **Fondos SEREMI Magallanes y Antártica Chilena (original)**
- **Partes SEREMI Magallanes y Antártica Chilena (original)**
- **Transparencia activa SEREMI Magallanes y Antártica Chilena (original)**
- Postulantes individualizados en el artículo primero, en los correos electrónicos/domicilios que constan en los antecedentes del presente acto administrativo.

**INUTILIZADO**